



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

- - 0 0 0 1 7 6

ORDENANZA No.

de 2013

“POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS POR VALOR DE \$500.000.000 PARA LA PRESTACION DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE ESPECIAL PARA ATENDER EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y/O PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SALUD, MAQUINAS, EQUIPOS E INSUMOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS CONTEMPLADOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PUBLICA, HACIA LOS 22 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN LA VIGENCIA 2.014”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 9º del artículo 300, Arts 336 y 338 de la Constitución Política, 123 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir facultades al Gobernador del Departamento del Atlántico, para comprometer vigencias futuras ordinarias por valor de \$500.000.000.00, consistente en la prestación de transporte público terrestre especial para atender el desplazamiento de funcionarios y/o personal adscrito a la secretaria de salud, maquinas, equipos e insumos de los diferentes programas contemplados en el plan territorial de salud pública, hacia los 22 municipios del departamento del atlántico y el distrito de barranquilla, en la vigencia 2014 Parágrafo. La Secretaria de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar, a los Honorables Diputados del Departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTICULO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los


LILIA ESTHER MANGA SIERRA
Presidenta


SOCRATES CARTAGENA LLANOS
Primer Vicepresidente


MARGARITA BALEN MENDEZ
Segundo Vicepresidente


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

--000176

ORDENANZA No. de 2013

“POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS POR VALOR DE \$500.000.000 PARA LA PRESTACION DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE ESPECIAL PARA ATENDER EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y/O PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SALUD, MAQUINAS, EQUIPOS E INSUMOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS CONTEMPLADOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PUBLICA, HACIA LOS 22 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN LA VIGENCIA 2.014”

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer debate Abril 17 de 2013
- Segundo debate Abril 25 de 2013
- Tercer debate Abril 29 de 2013

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza
No 000176 del 21 de mayo de 2013.

ca
JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

--000176

ORDENANZA No.

de 2013

“POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS POR VALOR DE \$500.000.000 PARA LA PRESTACION DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE ESPECIAL PARA ATENDER EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y/O PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SALUD, MAQUINAS, EQUIPOS E INSUMOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS CONTEMPLADOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PUBLICA, HACIA LOS 22 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN LA VIGENCIA 2.014”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 9º del artículo 300, Arts 336 y 338 de la Constitución Política, 123 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir facultades al Gobernador del Departamento del Atlántico, para comprometer vigencias futuras ordinarias por valor de \$500.000.000.00, consistente en la prestación de transporte público terrestre especial para atender el desplazamiento de funcionarios y/o personal adscrito a la secretaria de salud, maquinas, equipos e insumos de los diferentes programas contemplados en el plan territorial de salud pública, hacia los 22 municipios del departamento del atlántico y el distrito de barranquilla, en la vigencia 2014 Parágrafo. La Secretaria de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar, a los Honorables Diputados del Departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTICULO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en Barranquilla a los

MILA ESTHER MANGA SIERRA
Presidenta

SOCRATES CARTAGENA LLANOS
Primer Vicepresidente

MARGARITA BALEN MENDEZ
Segundo Vicepresidente

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

- - 000176

ORDENANZA No.

de 2013

“POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS POR VALOR DE \$500.000.000 PARA LA PRESTACION DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE ESPECIAL PARA ATENDER EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y/O PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SALUD, MAQUINAS, EQUIPOS E INSUMOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS CONTEMPLADOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PUBLICA, HACIA LOS 22 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN LA VIGENCIA 2.014”


Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer debate Abril 17 de 2013
Segundo debate Abril 25 de 2013
Tercer debate Abril 29 de 2013



FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza
No 000176 del 21 de mayo de 2013.



JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

- - 0 0 0 1 7 8

ORDENANZA No.

de 2013

“POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS POR VALOR DE \$500.000.000 PARA LA PRESTACION DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE ESPECIAL PARA ATENDER EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y/O PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SALUD, MAQUINAS, EQUIPOS E INSUMOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS CONTEMPLADOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PUBLICA, HACIA LOS 22 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN LA VIGENCIA 2.014”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 9º del artículo 300, Arts 336 y 338 de la Constitución Política, 123 del Decreto 1222 de 1986.

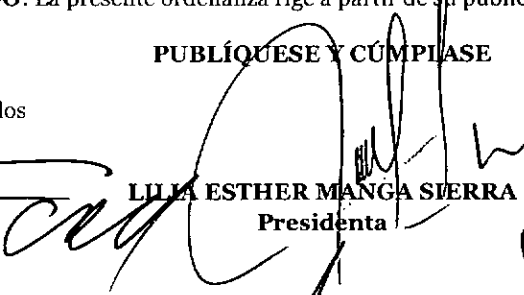
ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir facultades al Gobernador del Departamento del Atlántico, para comprometer vigencias futuras ordinarias por valor de \$500.000.000.00, consistente en la prestación de transporte público terrestre especial para atender el desplazamiento de funcionarios y/o personal adscrito a la secretaria de salud, maquinas, equipos e insumos de los diferentes programas contemplados en el plan territorial de salud pública, hacia los 22 municipios del departamento del atlántico y el distrito de barranquilla, en la vigencia 2014 Parágrafo. La Secretaria de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar, a los Honorables Diputados del Departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTICULO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPIASE

Dado en Barranquilla a los


LILIA ESTHER MANGA SIERRA
Presidenta


SOCRATES CARTAGENA LLANOS
Primer Vicepresidente


MARGARITA BALEN MENDEZ
Segundo Vicepresidente


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

- - 0 0 0 1 7 6

ORDENANZA No. de 2013

“POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS POR VALOR DE \$500.000.000 PARA LA PRESTACION DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE ESPECIAL PARA ATENDER EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y/O PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SALUD, MAQUINAS, EQUIPOS E INSUMOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS CONTEMPLADOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PUBLICA, HACIA LOS 22 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN LA VIGENCIA 2.014”

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer debate Abril 17 de 2013
- Segundo debate Abril 25 de 2013
- Tercer debate Abril 29 de 2013

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza No 000176 del 21 de mayo de 2013.

JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA

Barranquilla, D.E.I.P. Abril 25 de 2013

Doctora
LILIA ESTHER MANGA SIERRA
Presidenta
E. S. D.

Referencia: Ponencia para segundo debate al Proyecto de Ordenanza **“POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS POR VALOR DE \$500.000.000 PARA LA PRESTACION DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE ESPECIAL PARA ATENDER EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y/O PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SALUD, MAQUINAS, EQUIPOS E INSUMOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS CONTEMPLADOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PUBLICA, HACIA LOS 22 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN LA VIGENCIA 2.014”**

Apreciada Presidente y Honorables Diputados:

En cumplimiento de la honrosa designación que me hiciera el presidente de la Comisión DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, VIVIENDA SOCIAL, SERVICIOS PUBLICOS ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE , como ponente me permito rendir Informe de Ponencia para Primer Debate al Proyecto de Ordenanza: **“POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS POR VALOR DE \$500.000.000 PARA LA PRESTACION DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE ESPECIAL PARA ATENDER EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y/O PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SALUD, MAQUINAS, EQUIPOS E INSUMOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS CONTEMPLADOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PUBLICA, HACIA LOS 22 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN LA VIGENCIA 2.014”** Presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico –.

ANTECEDENTES

El Departamento del Atlántico, a través de su Secretaria de Salud le acuden obligaciones en Salud, establecidas estas en la ley 715 de 2001, 1122 de 2007 y 1438 de 2011, entre otras, las cuales en el componente de Salud Pública, son vertidas en el Plan Territorial de Salud pública de la vigencia, y que procuran el cumplimiento de una serie de metas contenidas en diversos programas en beneficio de la comunidad, los cuales por su impacto, no pueden exponerse a suspenderse, por situaciones administrativas como ejecuciones presupuestales, toda vez, como se ha advertido a lo largo de los años, el trabajo que se logra adelantar, se afecta en su resultado por falta de continuidad del mismo, a lo que se suma que el inicio de las actividades programadas en el mismo plan se ven atrasadas por estar condicionadas a la disponibilidad de trasporte el cual implica el agotamiento de procesos de contratación como la licitación pública o selección abreviada, que per se, demandan no menos de 6 semanas contados a partir de la disponibilidad presupuestal que en sí, igualmente demanda tiempo al inicio de la respectiva vigencia, generándose, como se puede advertir escenarios que afectan la necesaria continuidad.

Hoy la Secretaria cuenta con el servicio de trasporte, gracias a la disponibilidad del recurso que en la vigencia 2012, se encontraba, y que permitió adicionar el contrato que se había resultado de un proceso público, sin necesidad de comprometer la presente vigencia, redundando ello en la no interrupción de las actividades contempladas y en consecuencia, garantizando el positivo impacto en la comunidad.

No obstante ello, y en ejercicio el anotado contrato, Secretaría de Salud, consciente de las dificultades que una interrupción generaría en el acertado, oportuno y eficaz trabajo que se viene adelantando, dispuso iniciar la etapa pre contractual con miras a la contratación de la **PRESTACIÓN DE TRASPORTE PÚBLICO TERRESTRE ESPECIAL PARA ATENDER EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y/O PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SALUD, MAQUINAS, EQUIPOS E INSUMOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS CONTEMPLADOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PÚBLICA, HACIA LOS 22 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA**, garantizando la ejecución de las actividades de salud Pública que dependen del transporte, hasta el 31 de diciembre de 2013, pero la disponibilidad de recursos en la presente vigencia para este tópico queda agotada, imposibilitando, primigeniamente, escenarios de adición de contratos, así como que el monto que se demanda para el servicio estaría garantizado dentro del presupuesto de la vigencia 2014, gracias a que estos recursos son del orden Nacional, a través del Sistema General de Participaciones-Salud pública. Por ello, el ejercicio de comprometer la vigencia futura (2014) para esta contratación, se erige como imperiosa necesidad en procura de garantizar la actividad de las actividades de salud pública con el cumplimiento de metas, sobre la base de continuidad de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El artículo 49 de la Constitución Nacional, establece que es responsabilidad por parte del Estado, la atención en salud y el saneamiento ambiental, los cuales son definidos como servicios públicos a su cargo, y en consecuencia debe garantizar su acceso, en especial a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Por su parte la ley 9ª de 1979, contempla las normas sanitarias para la prevención y control de agentes que atentan contra el medio ambiente y afecten la salud humana, lo cual se complementa con lo estipulado por la ley 100 de 1993 en su artículo 176, el cual señala como funciones de las direcciones seccionales de salud la inspección, vigilancia y control de la aplicación de las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras que expida el Ministerio de Salud, sin perjuicio de las funciones de I.V.C., atribuidas a otras entidades; y la ley 1122 de 2007- artículo 32- el cual define la Salud pública por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas de manera tanto individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen como indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo de un país. A ello se suman los contenidos de la ley 1438 de 2011, que refieren el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad en Salud a través de un modelo de prestación de servicios público de salud, que en el marco de atención primaria en salud permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable que brinde servicios de mayor calidad incluyente y equitativo.

La expedición del Plan Nacional de Salud pública-Dic. 3039 de 2007-para el cuatrienio 2007-2010- y que se sostiene hasta tanto no se expida el plan decenal que contempla la ley 1438/11, advierte sobre su obligatoriedad y enuncia las responsabilidades de los actores del sector salud dentro de los que se cuentan los entes territoriales, y el cual se complementa con la Resolución 0425 de 2008, la cual contiene la metodología para la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan Territorial de Salud y las acciones que integran el Plan de Salud Pública de Intervenciones colectivas a cargo de las entidades territoriales.

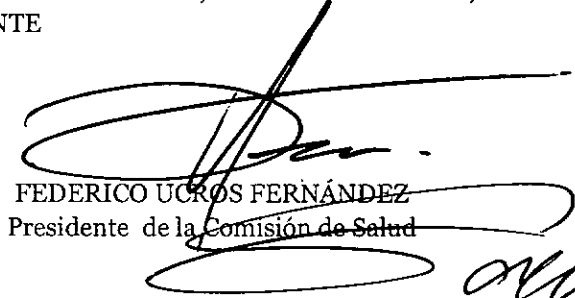
Así las cosas, se advierte de bulto, la necesidad de contar de manera continua con el servicios de transporte en procura del cumplimiento de los planes y normas señaladas y que a la postre son congruentes e integrantes del plan de desarrollo del Departamento.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 300, numeral 9º de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 60 numeral 10º del Decreto 122 de 1986, y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, contenido en la Ordenanza N° 000087 de 1996, y en especial de las expresadas en su Artículo 93, corresponde a las Honorable Asamblea estudiar las solicitudes de facultades que el Gobernador presente a su consideración.

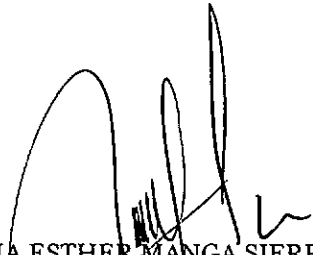
PROPOSICIÓN FINAL

En consecuencia me permito proponer darle segundo debate al proyecto “POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS POR VALOR DE \$500.000.000 PARA LA PRESTACION DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE ESPECIAL PARA ATENDER EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y/O PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SALUD, MAQUINAS, EQUIPOS E INSUMOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS CONTEMPLADOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PUBLICA, HACIA LOS 22 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN LA VIGENCIA 2.014” sin modificación.

CÓMISIÓN SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, VIVIENDA SOCIAL, SERVICIOS PUBLICOS
ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE



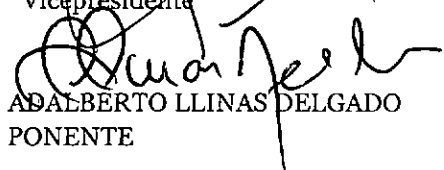
FEDERICO UROS FERNÁNDEZ
Presidente de la Comisión de Salud



LILIA ESTHER MANGA SIERRA
Vicepresidenta



SOCRATES CARTAGENA LLANOS
Secretario



ADALBERTO LLINAS DELGADO
PONENTE



MARGARITA BALEN MENDEZ

ORDENANZA No.

de 2013

“POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS POR VALOR DE \$500.000.000 PARA LA PRESTACION DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE ESPECIAL PARA ATENDER EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y/O PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SALUD, MAQUINAS, EQUIPOS E INSUMOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS CONTEMPLADOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PUBLICA, HACIA LOS 22 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN LA VIGENCIA 2.014”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 9º del artículo 300, Arts 336 y 338 de la Constitución Política, 123 del Decreto 1222 de 1986

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir facultades al Gobernador del Departamento del Atlántico, para comprometer vigencias futuras ordinarias por valor de \$500.000.000.00, consistente en la prestación de transporte público terrestre especial para atender el desplazamiento de funcionarios y/o personal adscrito a la secretaria de salud, maquinas, equipos e insumos de los diferentes programas contemplados en el plan territorial de salud pública, hacia los 22 municipios del departamento del atlántico y el distrito de barranquilla, en la vigencia 2014 Parágrafo. La Secretaria de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar, a los Honorables Diputados del Departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTICULO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit: 890107615-1

ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, VIVIENDA SOCIAL, SERVICIOS PÚBLICOS, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

En Barranquilla, a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2013 siendo las 10 :00 A. m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión **DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, VIVIENDA SOCIAL, SERVICIOS PÚBLICOS, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

Presidente	FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ	Presidente
	LILIA ESTHER MANGA SIERRA	Vicepresidente
	SOCRATES CARTAGENA LLANOS	Secretario
	ADALBERTO LLINAS DELGADO	
	MARGARITA BALEN MENDEZ	

Con el propósito de aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza **“POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS POR VALOR DE \$500.000.000 PARA LA PRESTACION DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE ESPECIAL PARA ATENDER EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y/O PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SALUD, MAQUINAS, EQUIPOS E INSUMOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS CONTEMPLADOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PUBLICA, HACIA LOS 22 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN LA VIGENCIA 2.014,** para lo cual se aprobó el siguiente orden del día.

Primero: Llamado a lista y verificación del quórum.

Segundo: Presentación y aprobación de la ponencia para primer debate del proyecto **“POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS POR VALOR DE \$500.000.000 PARA LA PRESTACION DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE ESPECIAL PARA ATENDER EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y/O PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SALUD, MAQUINAS, EQUIPOS E INSUMOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS CONTEMPLADOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PUBLICA, HACIA LOS 22 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN LA VIGENCIA 2.014**

Tercero. Correspondencia

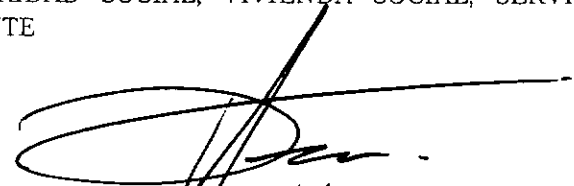
Ultimo Proposiciones y varios.

El Secretario de la comisión, Doctor SOCRATES CARTAGENA LLANOS, realizó el llamado a lista, respondiendo todos los miembros de la comisión, agotándose el primer tema del orden del día, que es la verificación del quórum. Posteriormente el diputad Doctor ADALBERTO LLINAS DELGADO ponente del proyecto de ordenanza, propone Aprobar en primer debate el proyecto **““POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS POR VALOR DE \$500.000.000 PARA LA PRESTACION DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE ESPECIAL PARA ATENDER EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y/O PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SALUD, MAQUINAS, EQUIPOS E INSUMOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS CONTEMPLADOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PUBLICA, HACIA LOS 22 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN LA VIGENCIA 2.014 ”,** sin modificación.

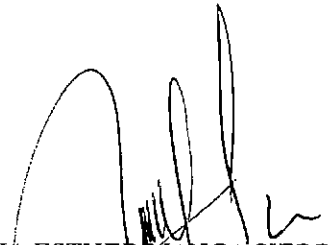
Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión siendo la 11.00 a .m.,

Para constancia, se firma por los que en ella intervienen.

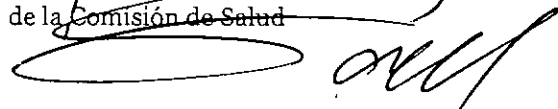
COMISIÓN SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, VIVIENDA SOCIAL, SERVICIOS PUBLICOS
ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE



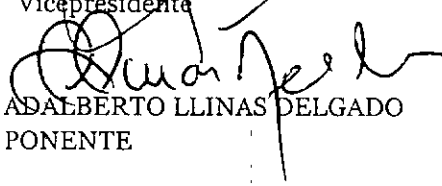
FEDERICO UROS FERNÁNDEZ
Presidente de la Comisión de Salud



LILIA ESTHER MANGA SIERRA
Vicepresidenta



SOCRATES CARTAGENA LLANOS
Secretario



ADALBERTO LLINAS DELGADO
PONENTE



MAHGARITA BALEN MENDEZ



Barranquilla, 21-03-2013

Doctora
LILIA MANGA SIERRA
Asamblea Departamental
Barranquilla - Atlánticocef 000096.
Ruly Angella
Abril 2 - 2013
H 10:13 L

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS POR VALOR DE \$500.000.000. PARA LA PRESTACION DE TRASPORTE PUBLICO TERRESTRE ESPECIAL PARA ATENDER EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y/O PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SALUD, MAQUINAS, EQUIPOS E INSUMOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS CONTEMPLADOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PUBLICA, HACIA LOS 22 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN LA VIGENCIA 2.014

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ANTECEDENTES

Honorables Diputados, me permito someter a consideración de la Honorable Corporación, Proyecto de Ordenanza de la referencia, a través del cual se otorguen facultades al Gobernador, para comprometer vigencias futuras por valor de \$500.000.000.00, consistente en la *PRESTACION DE TRASPORTE PUBLICO TERRESTRE ESPECIAL PARA ATENDER EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y/O PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SALUD, MAQUINAS, EQUIPOS E INSUMOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS CONTEMPLADOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PUBLICA. HACIA LOS 22 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN LA VIGENCIA 2.014*, con lo cual garantizará la continuidad en las actividades de salud Pública, a cargo de la Secretaria de Salud, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de Marzo de 2.014, las cuales por su sensibilidad e impacto no pueden ser suspendidas.

Al Departamento del Atlántico, a través de su Secretaria de Salud le acuden obligaciones en Salud, establecidas estas en la ley 715 de 2.001, 1122 de 2.007 y 1438 de 2.011, entre otras, las cuales en el componente de Salud Pública, son vertidas en el Plan Territorial de Salud pública de la vigencia, y que procuran el cumplimiento de una serie de metas contenidas en diversos programas en beneficio de la comunidad, los cuales por su impacto, no pueden exponerse a suspenderse, por situaciones administrativas como ejecuciones presupuestales, toda vez, como se ha advertido a lo largo de los años, el trabajo que se logra adelantar, se afecta en su resultado por falta de continuidad del mismo, a lo que se suma que el inicio de las actividades programadas en el mismo plan se ven atrasadas por estar condicionadas a la disponibilidad de transporte el cual implica el agotamiento de procesos de contratación como la licitación pública o selección abreviada, que per se, demandan no menos de 6 semanas contados a partir de la disponibilidad presupuestal que en sí, igualmente demanda tiempo al inicio de la respectiva vigencia, generándose, como se puede advertir escenarios que afectan la necesaria continuidad.

Hoy, la Secretaria cuenta con el servicio de transporte, gracias a la disponibilidad del recurso que en la vigencia 2.012, se encontraba, y que permitió adicionar el contrato que se había resultado



de un proceso público, sin necesidad de comprometer la presente vigencia, redundando ello en la no interrupción de las actividades contempladas y en consecuencia, garantizando el positivo impacto en la comunidad.

No obstante ello, y en ejecución el anotado contrato, la Secretaria de Salud, consiente de las dificultades que una interrupción generaría en el acertado, oportuno y eficaz trabajo que se viene adelantando, dispuso iniciar la etapa pre contractual con miras a la contratación de la **PRESTACION DE TRASPORTE PUBLICO TERRESTRE ESPECIAL PARA ATENDER EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y/O PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SALUD, MAQUINAS, EQUIPOS E INSUMOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS CONTEMPLADOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PUBLICA, HACIA LOS 22 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA**, garantizando la ejecución de las actividades de salud Pública que dependen del transporte, hasta el 31 de Diciembre de 2.013, pero la disponibilidad de recursos en la presente vigencia para este tópico queda agotada, imposibilitando, primigeniamente, escenarios de adición de contrato, así como que el monto que se demanda para el servicio estaría garantizado dentro del presupuesto de la vigencia 2.014, gracias a que estos recursos son del orden Nacional, a través del Sistema General de Participaciones – Salud pública. Por ello, el ejercicio de comprometer la vigencia futura (2.014) para esta contratación, se erige como imperiosa necesidad en procura de garantizar la efectividad de las actividades de salud Pública con el cumplimiento de metas, sobre la base de continuidad de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El artículo 49 de la Constitución Nacional, establece que es responsabilidad por parte del Estado, la atención en salud y el saneamiento ambiental, los cuales son definidos como servicios públicos a su cargo; y en consecuencia debe garantizar su acceso, en especial a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Por su parte la ley 9ª de 1979, contempla las normas sanitarias para la prevención y control de agentes que atentan contra el medio ambiente y afecten la salud humana, lo cual se complementa con lo estipulado por la ley 100 de 1993 en su artículo 176, el cual señala como funciones de las direcciones seccionales de salud la inspección, vigilancia y control de la aplicación de las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras que expida el Ministerio de Salud, sin perjuicio de las funciones de I.V.C. atribuidas a otras entidades; y la ley 1122 de 2.007- artículo 32 – el cual define la Salud pública por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas de manera tanto individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen como indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo de un país. A ello se suman los contenidos de la ley 1438 de 2.011, que refieren el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de un modelo de prestación de servicios público de salud, que en el marco de atención primaria en salud permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable que brinde servicios de mayor calidad incluyente y equitativo.

La expedición del Plan Nacional de Salud pública – Dec. 3039 de 2.007 – para el cuatrienio 2.007 – 2.010 – y que se sostiene hasta tanto no se expida el plan decenal que contempla la ley

Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20130900001451

Pag. 3 de 3

1438/11, advierte sobre su obligatoriedad y enuncia las responsabilidades de los actores del sector salud dentro de los que se cuentan los entes territoriales, y el cual se complementa con la Resolución 0425 de 2.008, la cual contiene la metodología para la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan Territorial de Salud y las acciones que integran el Plan de Salud Pública de Intervenciones colectivas a cargo de las entidades territoriales.

Así las cosas, se advierte de bulto, la necesidad de contar de manera continua con el servicios de transporte en procura del cumplimiento de los planes y normas señaladas y que a la postre son congruentes e integrantes del plan de desarrollo del Departamento.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 300, numeral 9º de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 60 numeral 10º del Decreto 1222 de 1986, y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, contenido en la Ordenanza N° 000087 de 1996, y en especial de las expresadas en su Artículo 93, corresponde a la Honorable Asamblea estudiar las solicitudes de facultades que el Gobernador presente a su consideración.

CONCLUSIÓN:

Con fundamento en lo anterior, me permito poner a su consideración el proyecto de Ordenanza **“POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS POR VALOR DE \$500.000.000.00, PARA LA PRESTACION DE TRASPORTE PUBLICO TERRESTRE ESPECIAL PARA ATENDER EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y/O PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SALUD, MAQUINAS, EQUIPOS E INSUMOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS CONTEMPLADOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PUBLICA, HACIA LOS 22 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN LA VIGENCIA 2.014”** y garantizar la continuidad de la prestación de servicio sin afectación de las actividades de salud Pública en el inicio de la vigencia 2.014

Reiteramos a la Honorable Asamblea nuestra voluntad de trabajar mancomunadamente por el bienestar de nuestra gente.

Cordialmente,

CA

JOSE ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI.
Gobernador Departamento del Atlántico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

ORDENANZA No. _____ De 2013

"POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS POR VALOR DE \$500.000.000.00, CONSISTENTES EN LA PRESTACION DE TRASPORTE PUBLICO TERRESTRE ESPECIAL PARA ATENDER EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y/O PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SALUD, MAQUINAS, EQUIPOS E INSUMOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS CONTEMPLADOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PUBLICA, HACIA LOS 22 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN LA VIGENCIA 2.014"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 9° del artículo 300, Arts. 336 y 338 De la Constitución Política, 123 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir facultades al Gobernador del Departamento del Atlántico, para comprometer vigencias futuras ordinarias por valor de \$500.000.000.00, consistente en LA PRESTACION DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE ESPECIAL PARA ATENDER EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y/O PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SALUD, MAQUINAS, EQUIPOS E INSUMOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS CONTEMPLADOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PUBLICA, HACIA LOS 22 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN LA VIGENCIA 2.014 Parágrafo: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar, a los Honorables Diputados del Departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

LILIA MANGA SIERRA

Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20130720001333

PAG 1 DE 1

Barranquilla, 11-03-2013

Doctora

CLAUDIA PATRÍCIA SOTO DE LA ESPRIELLA
SECRETARÍA JURÍDICA
BARRANQUILLA - ATLANTICO**Referencia:** Concepto técnico Proyecto de Ordenanza.

"POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS POR VALOR DE \$500.000.000.00, CONSISTENTES EN LA PRESTACION DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE ESPECIAL PARA ATENDER EL DEZPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y/O PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SALUD, MAQUINA, EQUIPOS E INSUMOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS CONTEMPLADOS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PUBLICA, HACIA LOS 22 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN LA VIGENCIA 2014".

La Secretaría de Hacienda Departamental emite concepto técnico favorable, al Proyecto de Ordenanza de la referencia, teniendo en cuenta que en el Plan de Desarrollo "Atlántico más social, compromiso social sobre lo fundamental" existe el programa denominado "Más familias saludables", subprograma "Salud pública con equidad e inclusión social".

Este subprograma se encuentra financiado con recursos del Sistema General de Participación Salud Pública, el 1% del Impuesto de Registro, Recursos de la Nación y de Capital, asignados en el presupuesto de 2013 por \$14.612 millones y en la matriz plurianual de inversiones para la vigencia 2014 por \$12.425 millones.

Cabe anotar, que en Acta Confis del día 18 de marzo de 2013 quedó aprobado dicho proyecto ya que cuenta con los recursos suficientes para comprometer vigencias futuras ordinarias hasta el año 2014, según lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

Atentamente,

TATIANA CONSUEGRA IBARRA
Subsecretario de PresupuestoF-6
21/03/13
3:30
PM



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20133000010153

Pag 1 de 1

Barranquilla, 28-05-2013

Doctor
ALBERTO ADOLFO ACOSTA MANZUR
SECRETARÍA GENERAL
E.S.D.

Ref: ordenanzas.

Por el presente y para fines pertinentes remito en original las ordenanzas que a continuación detallo:

- Ordenanza No 000176 de 2013, "Por la cual se Confiere Facultades al Gobernador del Departamento del Atlántico, para Comprometer vigencias futuras ordinarias por valor de \$500.000.000 para la Prestación de Transporte Público Terrestre Especial para atender el desplazamiento de funcionarios y/o personal adscrito a la Secretaria de Salud, maquinas, equipos de insumos de los diferentes programas contemplados en el Plan Territorial de Salud pública, hacia a los 22 Municipios del Departamento del Atlántico y el Distrito de Barranquilla, en la vigencia 2014".
- Ordenanza No 000178 de 2013, "Por medio de la cual se Autoriza al Gobernador del Departamento para la celebración de Contratos y Convenios en materia del Sector del Interior".

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA SOTO DE LA ESPRIELLA
Secretario Jurídico

depona (pas)
29 MAYO 2013
V. Hoan